



HONORABLE ASAMBLEA:

00799

Los suscritos, **LINA ACOSTA CID, JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio del Derecho Constitucional previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta soberanía con el objeto de someter a consideración de la misma la presente **iniciativa de ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora**, en lo concerniente a establecer nuevas atribuciones a los **Comités Ciudadanos de Seguridad Pública**.

Exposición de motivos:



### ¿Qué es un observatorio ciudadano?

El término observatorio hace alusión a la denominación bajo la cual un número de personas u organizaciones se agrupa con el objetivo de impulsar o vigilar un proceso, una política o un actor en específico.



Actualmente la figura de observatorio ciudadano se establece en el artículo 32, fracción XIV, de la Ley de Seguridad Pública del estado de Sonora, la propuesta que hoy presento es precisamente para darle atribuciones mayores, para el cumplimiento de su objeto del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado. Adicionando una fracción XIV Bis para darle una visión integral, con el fin de incidir en la toma de decisiones y las políticas públicas en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, impulsando una cultura de transparencia en los índices delictivos.

La figura del Observatorio surge como una entidad que, sin ser la responsable directa de una política o proceso en específico, la observa o evalúa desde fuera; en este sentido, la connotación del término observatorio conlleva una distancia de la figura gubernamental que inyecta autonomía y cierto nivel de imparcialidad a las observaciones.

En conclusión, un observatorio se refiere a un conjunto de individuos o personas que se agrupan en un espacio autónomo con el fin de monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas o procesos, las cuales pueden variar en su naturaleza.



Un elemento distintivo de los Observatorios es su independencia técnica con respecto a las entidades de gobierno, así como el ejercicio de contraste que realizan entre lo que es y lo que debería ser con respecto a un ejercicio determinado.

Las actividades principales de un observatorio son la elaboración de diagnósticos, la redacción de informes y reportes y la difusión de los resultados obtenidos

Finalmente, debe señalarse que los observatorios pueden trabajar en distintos ámbitos geográficos, ya sea nacional, regional, estatal o municipal.

Ahora bien compañeras y compañeros legisladores esta iniciativa tiene los siguientes:

### **OBJETIVOS PARA EL OBSERVATORIO CIUDADANO:**

- 1.- Generar y lograr que la información, el conocimiento y la transparencia coadyuven en la disminución de la incidencia delictiva del Estado.
- 2.- Por medio de los mapas geo-referenciados, identificar las zonas con mayor vulnerabilidad en seguridad y en base a ello, trabajar en disminuir sus índices delictivos.
- 3.- Mejorar la percepción de los ciudadanos en cuestiones de seguridad.



4.- Articular a las autoridades para que en conjunto con la sociedad civil se realicen acciones preventivas para la seguridad del Estado.

**5.- Promover la denuncia de los delitos.**

6.- Ser referencia para los medios de comunicación en cuestiones de prevención, seguridad y justicia.

7.- Brindar información que pueda ser consultada periódicamente por la sociedad como fuente fidedigna, a través de medios digitales e impresos.

8.- Establecer el diálogo de forma abierta con la sociedad para promover la participación ciudadana.

9.- Promover proyectos de la sociedad civil que trabajen en beneficio de la prevención, seguridad y justicia.

10.- Incidir en la toma de decisiones de las autoridades, para que se realicen acciones que mejoren la calidad de vida de la sociedad a lo largo y ancho del Estado.

11.- Ser la voz de los ciudadanos para estrechar la comunicación entre autoridades y sociedad en cuestiones de prevención, seguridad y justicia.

**HAY ESFUERZOS QUE YA DIERON RESULTADO**

Otros esfuerzos conjuntos que se están llevando a cabo para mejorar la seguridad, en esta ocasión en términos de la calidad de la información, es la apertura del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) y del Centro Nacional de



Información (CNI) para colaborar en la construcción de un mejor instrumento que permita conocer con mayor exactitud la incidencia delictiva en el país de una manera más homogénea.

<sup>1</sup>Por otro lado, está la apertura, transparencia y colaboración de la Coordinación Nacional Antisecuestro (Conase), lo cual ha permitido entender, explicar y evaluar avances en esta materia atendiendo las observaciones y críticas que se han realizado desde la sociedad civil, priorizando siempre el bienestar de las víctimas. Asimismo no puedo dejar de mencionar la valiosa disposición de las procuradurías y fiscalías generales del País, por permitir dar un seguimiento a los procesos de los registros de denuncias y la generación de la información, lo cual contribuye simultáneamente a desarrollar o construir integridad en los servidores públicos a través de programas que fomentan la cultura de la legalidad.

Del mismo modo considero que es destacable la colaboración que en el ámbito local, han llegado a tener organizaciones empresariales, instituciones académicas, el sector social y líderes de opinión del Estado para

---

<sup>1</sup> <http://onc.org.mx>



ciudadanizar los órganos de coordinación en materia de seguridad pública.

No obstante, pese a lo enunciado, consideramos que hace falta mucho por hacer en nuestro estado en materia de transparencia y rendición de cuentas, los buenos resultados de diálogo entre sociedad civil y los actores estatales continúan siendo excepcionales frente a la dimensión del problema de falta de seguridad y violencia del País y de nuestro Estado. Nuestros gobernantes deben fomentar el dialogo con la sociedad, con vocación democrática, siempre con el compromiso de rendir cuentas del desempeño público.

Los actores del Estado, no debemos olvidar que los espacios de diálogo y debate con la sociedad civil generan instrumentos para encontrar soluciones novedosas a los problemas.

**El empoderamiento ciudadano** siempre va a ser de beneficio para todos, para el gobierno y para la misma sociedad, experiencias de éxito en los Comités Ciudadanos así lo demuestran.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

## DECRETO

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XXII del artículo 4, se adiciona una fracción XIV Bis del artículo 32, se reforma el artículo 33, todos de la Ley Seguridad Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 4º.- ...

I al XXI.-...

XXII.- En su función de Observatorio Ciudadano, Órgano Técnico Ciudadano que se dedica a recopilar, generar, sistematizar, analizar, validar información de la incidencia delictiva, en materia de seguridad pública, con una visión integral, con el fin de incidir en la toma de decisiones y las políticas públicas en materia de prevención de la violencia y

la delincuencia, impulsando una cultura de transparencia en los índices delictivos.

ARTÍCULO 32.-...

I al XIV.-...

XIV Bis.- Analizar y validar mensualmente, las estadísticas del índice delictivo del estado de Sonora, que envía la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, al Sistema Nacional de Seguridad para difundir públicamente los índices delictivos oficialmente registrados en la entidad.

ARTÍCULO 33.- Las autoridades de seguridad pública en el Estado deberán informar mensualmente al Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado, la situación que guarda la seguridad pública, incluyendo de la estadística y la información de incidencia delictiva, en el ámbito respectivo de sus atribuciones y competencias: de igual forma deberán proporcionar aquella documentación o información que le facilite el cumplimiento de su objeto y funciones, la entrega de la estadística y la información de incidencia delictiva deberá ser mediante el órgano técnico especializado que designe la autoridad de seguridad pública.



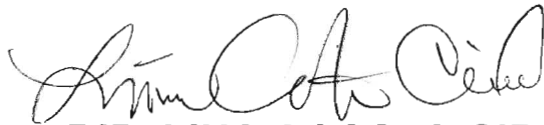


## TRANSITORIO

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**A T E N T A M E N T E**

**Hermosillo, Sonora a 14 de Abril de 2016.**



**DIP. LINA ACOSTA CID**



**DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**